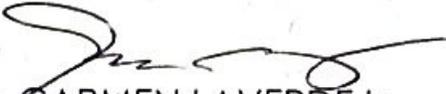


INFORME SECRETARIAL. Julio 3 de 2020- Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso junto con la petición elevada por la apoderada del demandado donde solicita la nulidad del auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Díguese resolver.

La Secretaria,


MARIA DEL CARMEN LAVERDE b.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Granada (Meta), siete (7) de Julio del año dos mil veinte (2020).

Como al revisar el escrito presentado por la apoderada del demandado se tiene que lo pretendido es la nulidad el auto de calenda veintiocho de febrero del presente año, a la misma désele trámite incidental pues la nulidad que se pretende es de tipo constitucional, ya que se están alegando faltas al debido proceso.

En consecuencia, del escrito presentado córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE.

La Jueza


LUZ MARINA HERNANDEZ RODRIGUEZ.

Proceso No. 503133184001-2019-00281-00.